



1

ALFONSO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO:**-----

Que los señores **José Juan González Arias** y **Mireya Pérez Hernández**, me acreditaron su carácter de apoderados de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**; se hizo constar la protocolización la protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

"...hago constar:-----

La protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y la formalización de los acuerdos aprobados en dicha asamblea, consistentes en...-----

...**TERCERO.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES.**...-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Por escritura número ocho mil setecientos ochenta, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se constituyó **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional), con cláusula de admisión de extranjeros...-----

...III.- Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el **Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros acuerdos se tomó la modificación total de los estatutos sociales de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conservando la misma denominación, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional) y con cláusula de admisión de extranjeros; y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar:-----

**LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas...-----

...-----**OBJETO**-----

**ARTICULO CUARTO.** La Sociedad tendrá por objeto:-----

a) La fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación,

maquila y comercio en general de productos químicos, metálicos y orgánicos que sean susceptibles de utilizarse como aditivos y complementos de materiales empleados en la industrial de la construcción.

b) El otorgamiento de créditos a sociedades o asociaciones con las que tenga relaciones de negocios.

c) El otorgamiento de toda clase de garantías respecto de obligaciones de sociedades o empresas con las que la sociedad tenga alguna relación de negocios.

d) La adquisición de los inmuebles necesarios para cumplir con los objetos anteriores.

e) La ejecución de toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionen con los objetos anteriores...

...**ARTICULO VIGESIMO.** Las Asambleas de Accionistas serán de dos clases:

a) Generales Ordinarias, y

b) Generales Extraordinarias.

#### ASAMBLEAS ORDINARIAS

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con el artículo que sigue:...

...**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Podrán celebrarse otras Asambleas Generales Ordinarias, ya sea para tratar los asuntos enumerados en el artículo anterior o algunos otros, siempre que sean debidamente convocadas.

Cuando estén presentes accionistas que represente el 100% de las acciones con derecho a voto no será necesaria la publicación previa de la convocatoria..."

**IV.-** Por escritura número veinte mil trescientos once, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo y trigésimo primero de los Estatutos Sociales...

...**VI.-** Que los accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, de la que se levanto el acta que es del tenor literal siguiente...

...**EUCOMEX, S.A. DE C.V.**

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**13 de octubre de 2014**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 a.m. del 13 de octubre de 2014, los siguientes Accionistas de **EUCOMEX, S.A. DE C.V.** se reunieron en el domicilio social de la Compañía con el propósito de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados...

...Acto seguido, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día, la cual fue aprobada de forma unánime por los Accionistas:

**ORDEN DEL DÍA...**



...III. Otorgamiento de poderes, y... -----  
...**SEXTA.-** Se resuelve **otorgar** a **MIREYA PÉREZ HERNÁNDEZ**, los siguientes poderes: -----

**a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: -----

. Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales; -----

. Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; -----

. Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas; -----

. Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; -----

. Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; -----

. Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; -----

. Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; -----

. Comprometer en árbitros, y -----

. Hacer o recibir pagos. -----

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes. -----

**b) Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros; negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera del curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

**b) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada. -----

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

**d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en MATERIA LABORAL**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvencciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----
- . Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

**e) Poder General para ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de garantías. -----

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa



del Administrador Único. -----

**Este poder deberá ser ejercido MANCOMUNADAMENTE con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades. -----**

f) La apoderada gozará de las facultades para OTORGAR poderes generales y especiales y para REVOCARLOS. -----

**Este poder deberá ser ejercido de manera MANCOMUNADA con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades. -----**

**SÉPTIMA.-** Se resuelve otorgar a **JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ARIAS**, los siguientes poderes: -----

**a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo de artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: -----

. Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales; -----

. Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; -----

. Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas; -----

. Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido; -----

. Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive de juicio de amparo; -----

. Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; -----

. Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos; -----

. Comprometer en árbitros, y -----

. Hacer o recibir pagos. -----

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes. -----

**b) Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros; negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera de curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa de

Administrador Único. -----

c) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada. -----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en **MATERIA LABORAL**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvencciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----
- . Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

e) Poder General para **ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de



garantías. -----  
El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

**Este poder deberá ser ejercido MANCOMUNADAMENTE con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.** -----

f) La apoderada gozará de las facultades para **OTORGAR** poderes generales y especiales y para **REVOCARLOS.** -----

**Este poder deberá ser ejercido de manera MANCOMUNADA con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.** -----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**PROTOCOLIZACIÓN**-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.**- Queda protocolizada el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.**- Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior la **Licenciada Leticia Tenorio Tello**, en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la misma consistentes en... -----

...**SEXTA.**- El otorgamiento de poderes y facultades a la señora **Mireya Pérez Hernández**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita. -----

**SÉPTIMA.**- El otorgamiento de poderes y facultades al señor **José Juan González Arias**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita... -----

**Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE los señores José Juan González Arias y Mireya Pérez Hernández, POR "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.**-----

DOY FE. -----

RAAV/aep\*



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**EUCOMEX SA DE CV**

DOMICILIO  
**EJERCITO NACIONAL 253 A ANAHUAC I SECCION DISTRITO FEDERAL 11320**

**CLAVE DEL R.F.C** EUC93100411A

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALERORTE DEL QF.**

ACTIVIDAD **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **21-10-1995** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadoras asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	26-10-2011	RF201134204564
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	26-10-2011	AV201134206028
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	13-10-2011	RF201133930703
Aclaración / REQUERIMIENTOS CONTROL DE OBLIGACIONES /	21-06-2011	AC201131174860
Servicio o Solicitud / INF SOC-ACCIONISTA EXTRANJERO /	14-03-2011	AV201129050685

Fecha de Impresión: 13 de Diciembre de 2011  
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

jiHT6gqJvZK2Cy0Bq2/QeH8vpQzjD2JOPZupFOzNRXcag3OeYju1OWZaHEb5CsqxUI1OhXseXrR+T38aExuBPxPkW1S4LT1cZ0cHR3p6MzeSMK/mo6IKWJFh 11  
rhcr+PjY8Xe9edmE1jG8aqORLME9zSjz3HG4Pd5Dj6OW38=



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille  
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00  
 No. Orden 20579

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO AYALA HERRERA quien actúa en calidad de NOTARIO 237 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 237 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL  
 RIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 General Jurídica  
 Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 08 de SEPTIEMBRE de 2015.  
 Firma

937013008511YVJ1DDH/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 0860b2807e8369274909e37ea3d39edb

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en.....-6-.....hoja(s).

Quito a, 14 FEB. 2017

**TGA**

*Tamara Garces Almeida*  
TAMARA GARCES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

QUE OTORGA

**MONICA REYES PEÑA**

**APODERADA DE LAS COMPAÑÍAS**

**EXTRANJERAS**

**EUCOMEX, S.A. DE C.V. Y**

**TOXEMENT S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

A.Z.

Escritura No. **20171701040P00722**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de FEBRERO del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Cuadragésimo Suplente de Quito, según Acción de Personal número 0992-DP17-2017-MP, de veinte y siete de enero de dos mil diecisiete, suscrita por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura la señora **MONICA REYES PEÑA** en su calidad de apoderada de la compañía extranjera **EUCOMEX, S.A. DE C.V.**, y en calidad de apoderada especial de la compañía extranjera **TOXEMENT S.A.**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, mayor de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida José Castillo, Manzana 601, villa 14 y de tránsito por la ciudad de Quito, con número telefónico de contacto 6031172, y correo



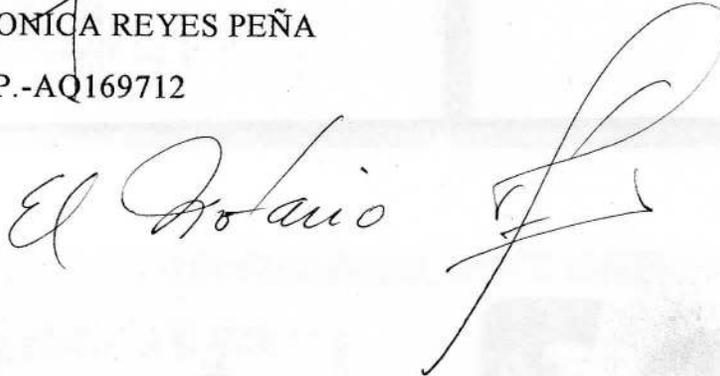
electrónico monicareyes@toxement.com.co, hábil para contratar y ~~contraer obligaciones~~, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su pasaporte, cuya copia certificada se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y ~~resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma~~ aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente DECLARACION JURAMENTADA, al tenor de la cláusula que a continuación se detalla: PRIMERA.- COMPARECIENTE: MONICA REYES PEÑA, en calidad de Apoderada de las compañías extranjeras EUCOMEX, S.A. DE C.V. y de TOXEMENT S.A.. La compareciente es de nacionalidad Colombiana, de estado civil casada, , domiciliada en la ciudad de Guayaquil en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida José Castillo Manzana 601, villa 14 y de transito por la ciudad de Quito, con número telefónico de contacto 6031172, y correo electrónico monicareyes@toxement.com.co, mayor de edad, hábil para contratar y ~~obligarse conforme a la ley~~. TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: Yo, MONICA REYES PEÑA, advertida del objeto de la presente declaración, de las penas del perjurio y de la obligación ~~que tengo de decir la verdad, bajo juramento declaro que las compañías~~ TOXEMENT S.A. y EUCOMEX, S.A. DE C.V, son accionistas extranjeras de la compañía EUCLID ECUADOR S.A., están vigentes en la ciudad de Bogotá-Colombia y en la ciudad de México – México D.F., respectivamente, y tienen existencia legal a la presente fecha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por Lina María Gómez Zapata, profesional con matrícula número diez mil seiscientos veinte y tres (10.623) del Colegio de abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



f) MONICA REYES PEÑA  
PASP.-AQ169712







Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

17 FEB 2017

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**REVOCATORIA DE PODER  
ESPECIAL**

QUE OTORGA:

**LA COMPAÑÍA TOXEMENT S.A**

A FAVOR DE:

**MIRYAM PATRICIA MONROY DEL VALLE.**

**PODER ESPECIAL**

QUE OTORGA:

**LA COMPAÑÍA TOXEMENT S.A**

A FAVOR DE:

**MONICA REYES PEÑA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI; 2ª

COPIAS)

**DRS**

Escritura No. 2015-17-01-040-P03228

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis ( 16 ) de Julio del año dos mil quince, ante mí Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor Guillermo Sierra Martin, en su calidad de segundo suplente del Gerente General y Representante Legal de la Compañía TOXEMENT S.A, según consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y,

1



me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una de revocatoria de poder especial y otorgamiento de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la revocatoria y otorgamiento de Poder Especial el señor Guillermo Sierra Martin, en su calidad de segundo suplente del Gerente General y Representante Legal de la Compañía TOXEMENT S.A.- El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, según la forma antes indicada.- SEGUNDA.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.- El señor Guillermo Sierra Martin, en la calidad con la que comparece, revoca el poder especial otorgado por el señor Edgar Oswaldo Prieto Méndez Gerente General de la compañía colombiana TOXEMENT S.A. a favor de Miryam Patricia Monroy del Valle, dado en Bogotá Colombia, el veinte y siete de julio de dos mil diez y reconocido por la Notaria Cuarenta y Nueve del círculo de Bogotá D.C, la Dra. Myriam Ramos de Saavedra con fecha tres de agosto de dos mil diez.- TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- El señor Guillermo Sierra Martin, en calidad de MANDANTE, confiere poder especial en favor de la señora Mónica Reyes Peña, en calidad de MANDATARIA, para que entre otras funciones realicen los siguientes actos: Uno.- Actúe en calidad de Apoderada de la Compañía Colombiana TOXEMENT S.A., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial Número quinientos noventa y



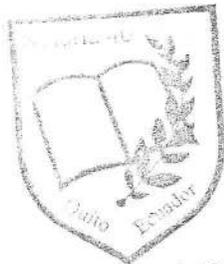
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



uno del quince de mayo de dos mil nueve; **Dos.-** Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la Compañía Colombiana TOXEMENT S.A. y cumpla las obligaciones respectivas; **Tres.-** Emita anualmente la lista de los accionistas de la Compañía Colombiana TOXEMENT S.A., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país; **Cuatro.-** Represente a la Compañía Colombina TOXEMENT S.A. en las Juntas Generales de Accionistas o Socios, de las compañías ecuatorianas de las cuales la misma es accionista o socia, vote en ellas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de la compañía”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la doctora Lina María Gómez Zapata, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-

f) **GUILLERMO SIERRA MARTIN.**

PAS No. PE 108566



Dra. Paola Andrade Torres



Ministerio del Interior  
 GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 ecuador  
 No. 372805

**Tarjeta Andina de Migración**  
**Andean Immigration Card**

01. APELLIDO (s) Surname: STELLA MARTIN  
 02. NOMBRES Given Name: GUILLERMO  
 03. FECHA DE NACIMIENTO Date of Birth: Día 10 Mes 08 Año Year 59  
 04. NACIONALIDAD Nationality: COLOMBIA  
 05. Sexo Sex:  M  F  
 06. DOCUMENTO DE VIAJE Travel document: PASAPORTE TIPO/Type: PASAPORTE NÚMERO / Number: 15108566  
 07. PAÍS DE RESIDENCIA Resident Country: COLOMBIA  
 08. TIPO DE VISA Type of Visa:   
 09. DÍAS DE PERMANENCIA Number of days stayed: 04

COPIA PASAJERO  
 Duplicate Passenger

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 ENTRADA QUITO

EN D08  
 AIMSP008 MIGRACIÓN AIMSP008

16 JUL 2015

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 16 JUL 2015  
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUADRAGESIMA



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2012

HORA 13:11:49

R033874626

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TOXEMENT S.A.
N.I.T. : 860090222-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00143768 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$32,425,720,770

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20C NO. 43A-52 IN 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : milenacelemin@toxement.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 20C NO. 43A-52 IN 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : milenacelemin@toxement.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7461, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.980, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.980 BAJO EL NO. 92.564, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA TOXEMENT LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.484 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE BOGOTA EL 23 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE AGOSTO DE 1.985 BAJO EL NO. 174. 336 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE TOXEMENT S.A.

CERTIFICA:

Table with 4 columns: REFORMAS: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Rows include 1985, 17-IX-1982, 14 BOGOTA, 27-IV-1983-131.872 and 20-297, 6-XII-1983, 24 BOGOTA, 23-XII-1983-144605.



Paula Andrade Torres

1.864	31-V--1984	14 BOGOTA	28-VI-1984	-153976
2.527	16-IV-1991	6 BOGOTA	17-V -1991	-326657.
808	29-III-1993	11 STAFE BTA	30-IV- 1993	-403916
1.125	23-IV -1993	11 STAFE BTA	14-V -1993	-405520
526	4-II -1994	2 STAFE BTA	22-II -1994	-438246
1.147	7-VI-1.995	49 STAFE BTA	27-VI-1.995 NO.	498.158

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002520	1997/07/01	0049 BOGOTA	D.C.	1997/07/14	00592855
0000244	2000/02/28	0016 BOGOTA	D.C.	2000/03/03	00718795

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2096 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA FABRICA--  
 CION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y CO--  
 Mercializacion de materiales y equipos para la industria de la--  
 CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PO--  
 DRA: A) ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, DISPONER, DAR Y TOMAR EN--  
 ARRENDAMIENTO; Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O BIE--  
 NES RAICES CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIEN--  
 TES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL; B) EFEC--  
 TUAR OPERACIONES DE PRESTAMO Y DESCUENTO, DAR Y RECIBIR GARANTIAS  
 REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O  
 CUENTAS DE AHORRO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMEN--  
 TOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMEN--  
 TOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; C) SOLICITAR, REGIS--  
 TRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER FORMA, USAR DISFRUTAR Y EX--  
 PLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIO--  
 NES Y PROCEDIMIENTOS; TECNOLOGIA Y DERECHOS DE AUTOR; D) PARTICI--  
 PAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL --  
 IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO; E)--  
 EN GENERAL, ENTRAR EN O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O POR CUEN--  
 TA DE TERCEROS, CUALESQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, CIVI--  
 LES O COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA  
 NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON--  
 EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA--  
 LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. EN NINGUN CASO LA SOCIEDAD PODRA SER--  
 VIR DE COARRENDADORA, FIADORA, CODEUDORA, O, EN GENERAL GARANTE --  
 DE LOS ACCIONISTA O EXTRAÑOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

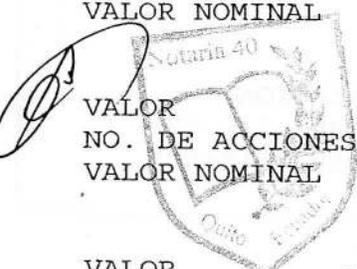
VALOR	: \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 450,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR	: \$406,818,300.00
NO. DE ACCIONES	: 406,818,300.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR	: \$406,818,300.00
NO. DE ACCIONES	: 406,818,300.00





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2012

HORA 13:11:49

R033874626

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*



VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01344242 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

KORACH RANDALL J

P.P. 000000206857134

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00718796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SCOTT MOORMAN

P.P. 000000156931239

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PRIETO MENDEZ EDGAR OSWALDO

C.C. 000000019331370

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2000, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00718796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ADAMS RAYMOND M

P.P. 000000083867894

SEGUNDO RENGLON

ADAMS NICHOLAS J

P.P. 000000086464295

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MC CORD WILLIAM T

P.VISA 0000P0001550964

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y UNO MAS SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000037 DEL 8 DE ENERO DE 1991, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00315841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION



Paula Andrade Torres

GERENTE GENERAL

PRIETO MENDEZ EDGAR OSWALDO

C.C. 000000019331370

QUE POR ACTA NO. 0000078 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962324 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SIERRA MARTIN GUILLERMO

C.C. 000000019371876

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

RUGE SUAREZ SANDRA MARCELA

C.C. 000000035403986

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL; B) CONVOCAR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, Y REMOVERLOS LIBREMENTE; D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PRIMERO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA EJECUCION DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DANDOSELE EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD, NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA; F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE CADA AÑO FISCAL JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY; G) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; I) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN FACULTAD PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR O DELEGAR Y PARA REVOCAR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS; J) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, POR MEDIO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS Y DE ARBITRAMIENTO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE; K) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; Y L) TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO O ACTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE IMPLIQUE EROGACION U OBLIGACION PARA LA MISMA, REAL O CONTINGENTE, IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. QUENDA EXCLUIDAS DE ESTA LIMITACION LAS VENTAS DE PRODUCTOS FABRICADOS POR LA COMPANIA PARA LO CUAL NO SE REQUERIRA LA PRESENTE AUTORIZACION

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2012

HORA 13:11:49

R033874626

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4. DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00931944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL LEGUIZAMON SENDOYA JAIME HUMBERTO	C.C. 000000019235015
REVISOR FISCAL SUPLENTE OVALLE TOVAR ORLANDO	C.C. 000000019258887

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. SL-02321 DEL 23 DE MARZO DE 1.984, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 7 DE MAYO DE 1.984, BAJO EL NO. 151.062 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE -- FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : TOXEMENT  
MATRICULA NO : 00143769 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1980  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

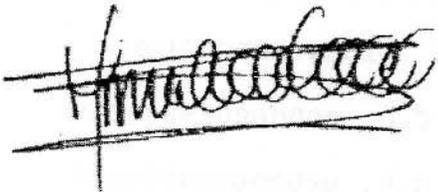
RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Notaria 40  
  
 Quito Ecuador  
 Dra. Paola Andrade Torres

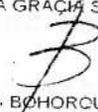
\*\*\*\*\*

**\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\***  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA**

Que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
correspondiente a: **MARTHA LIGIA GRACIA SUAREZ**



**PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**LEGALIZACION**

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

*El presente documento público*  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - À:)

**El:** 2/28/2012 17:05:20 PM  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** LMCZC17522509  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Nombre del Titular:** TOXEMENT S A  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

860090222-3

**Número de hojas:** 3  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100121392902221

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
GIOVANNY ANGULO ARIZA  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página  
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/legalizaciones](http://www.cancilleria.gov.co/legalizaciones)



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

16 JUL 2015

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA**



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

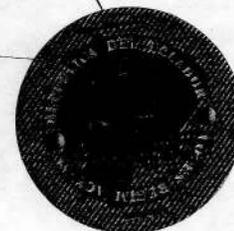
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.**

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

**NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

**NOTARIA NUMERO 237**

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán,  
Coyoacán 04810, D.F. - Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas  
not237@prodigy.net www.notaria237df.mx

078942

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE OTORGA  
"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR  
DE LA SEÑORA MÓNICA REYES PEÑA.**

**LIBRO 1:220.-**

**ESCRITURA 78,942.-**

**AÑO 2015.-**





**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Lineas  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTE.-----RAAV\*AEP\*RAAV.-----  
ESCRITURA SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.  
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintisiete de agosto de dos mil quince.---  
ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaria Número Doscientos  
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario  
Federal, hago constar:-----

**EL PODER** que otorga **“EUCOMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**, representada por los señores **José Juan González Arias** y  
**Mireya Pérez Hernández**, en su carácter de apoderados de dicha sociedad,  
en favor de la señora **Mónica Reyes Peña**, para que lo ejercite al tenor de  
la siguiente:-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.-** Poder para que en nombre y representación de **“EUCOMEX”,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la apoderada **Mónica  
Reyes Peña**, realice lo siguiente:-----

**A).-** Actúe en calidad de Apoderada de la Compañía Mexicana  
**“EUCOMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la  
República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo sexto  
de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado  
por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial número quinientos  
noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve.-----

**B).-** Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la  
Compañía Mexicana **“EUCOMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE** y cumpla las obligaciones respectivas; -----

**C).-** Emita anualmente la lista de los accionistas de la Compañía Mexicana  
**“EUCOMEX”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que debe  
ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley  
de Compañías vigente en tal país. -----

**D).-** Represente a la Compañía Mexicana **“EUCOMEX”, SOCIEDAD  
ANCNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en las Juntas Generales de  
Accionistas o Socios, de las compañías Ecuatorianas de las cuales la misma  
es accionista o socia, vote en ellas y ejerza en tales juntas los derechos que  
le corresponde como accionista de la compañía. -----



Dra. Paola Andrade Torres

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I.- Que me identifico plenamente ante los comparecientes como Notario Público y les informo que sus declaraciones son hechas bajo protesta de decir verdad, y que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a los documentos oficiales de los que una copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

III.- Que los señores **Mireya Pérez Hernández** y **José Juan González Arias**, manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acreditan la personalidad que ostentan, que es con la que comparecen al otorgamiento del presente instrumento declarando que la misma se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

IV.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

**MIREYA PÉREZ HERNÁNDEZ**, mexicana, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día quince febrero de mil novecientos setenta y tres, soltera, con domicilio en Avenida José López Portillo, número sesenta y nueve, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlan, Estado de México, Licenciada en Administración de Empresas, de paso por esta ciudad.-----

**JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ARIAS**, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, casado, con el mismo domicilio que la compareciente anterior, Contador Público, de paso por esta ciudad.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VI.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----



**LIC. ALFREDO AYALA HERRERA**

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán  
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas  
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



078942

VII.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron porque se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarle acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----

VIII.- Que los compareciente, manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, la que estamparon ante mí el día veintiocho de agosto de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firmas de los señores José Juan González Arias y Mireya Pérez Hernández.-----

Ayala Herrera.-----Firmado.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL**



Dra. Paola Andrade Torres  
Dra. Paola Andrade Torres



PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SEÑORA **MÓNICA REYES PEÑA**, COMO **APODERADA**, EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES COTEJADAS, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. -----

CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

RAAV/aep\*





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERIA JURIDICA Y  
 DE SERVICIOS LEGALES  
 Dirección General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 20579

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO AYALA HERRERA quien actúa en calidad de NOTARIO 237 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 237 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL  
 RIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 General Jurídica  
 y de Estudios Legislativos

*[Handwritten Signature]*  
 Firma

9370130088511YVJ1DDH/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 0860b2807e8369274909e37ea3d39edb



Paula Andrade Torres

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA



B



**ALFREDO AYALA HERRERA**, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO**:-----

Que los señores **José Juan González Arias** y **Mireya Pérez Hernández**, me acreditaron su carácter de apoderados de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**; se hizo constar la protocolización la protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

"...hago constar:-----

La protocolización del acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce; y la formalización de los acuerdos aprobados en dicha asamblea, consistentes en...-----

...**TERCERO.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES**...-----

...**ANTECEDENTES**-----

I.- Por escritura número ocho mil setecientos ochenta, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se constituyó **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional), con cláusula de admisión de extranjeros...-----

...III.- Por escritura número diez mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, **en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete**, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros acuerdos se tomó la modificación total de los estatutos sociales de **"EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conservando la misma denominación, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional) y con cláusula de admisión de extranjeros; y de dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

...hago constar:-----

**LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas...-----

----- **OBJETO** -----

**ARTICULO CUARTO.** La Sociedad tendrá por objeto:-----

a) La fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación,



Dra. Paola Andrade Torres



...III. Otorgamiento de poderes, y...

**SEXTA.-** Se resuelve **otorgar** a **MIREYA PÉREZ HERNÁNDEZ**, los siguientes poderes:

**a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades:

- . Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales;
- . Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud;
- . Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas;
- . Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido;
- . Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo;
- . Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general;
- . Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos;
- . Comprometer en árbitros, y
- . Hacer o recibir pagos.

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes.

**b) Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros, negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera del curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito.

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único.

**b) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada.



maquila y comercio en general de productos químicos, metálicos y orgánicos que sean susceptibles de utilizarse como aditivos y complementos de materiales empleados en la industrial de la construcción.

- b) El otorgamiento de créditos a sociedades o asociaciones con las que tenga relaciones de negocios.
- c) El otorgamiento de toda clase de garantías respecto de obligaciones de sociedades o empresas con las que la sociedad tenga alguna relación de negocios.
- d) La adquisición de los inmuebles necesarios para cumplir con los objetos anteriores.
- e) La ejecución de toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil que de alguna manera se relacionen con los objetos anteriores.

... **ARTICULO VIGESIMO.** Las Asambleas de Accionistas serán de dos clases:

- a) Generales Ordinarias, y
- b) Generales Extraordinarias.

**ASAMBLEAS ORDINARIAS**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para resolver cualquier asunto que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de acuerdo con el artículo que sigue:...

... **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Podrán celebrarse otras Asambleas Generales Ordinarias, ya sea para tratar los asuntos enumerados en el artículo anterior o algunos otros, siempre que sean debidamente convocadas.

Cuando estén presentes accionistas que represente el 100% de las acciones con derecho a voto no será necesaria la publicación previa de la convocatoria...".

**IV.-** Por escritura número veinte mil trescientos once, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número ciento ochenta y dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve; en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo y trigésimo primero de los Estatutos Sociales...

... **VI.-** Que los accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, de la que se levanto el acta que es del tenor literal siguiente...

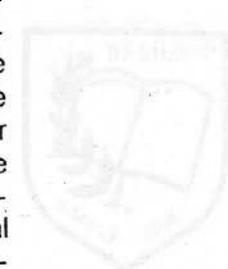
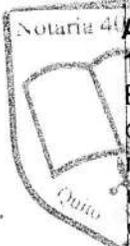
**EUCOMEX, S.A. DE C.V.**

**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
13 de octubre de 2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 a.m. del 13 de octubre de 2014, los siguientes Accionistas de **EUCOMEX, S.A. DE C.V.** se reunieron en el domicilio social de la Compañía con el propósito de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados...

Acto seguido, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día, la cual fue aprobada de forma unánime por los Accionistas:

**ORDEN DEL DÍA**



La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único.

**d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en MATERIA LABORAL**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvencciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----
- . Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

**e) Poder General para ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de garantías.

La apoderada sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa





del Administrador Único. -----

Este poder deberá ser ejercido **MANCOMUNADAMENTE** con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.-----

f) La apoderada gozará de las facultades para **OTORGAR** poderes generales y especiales y para **REVOCARLOS**.-----

Este poder deberá ser ejercido de manera **MANCOMUNADA** con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.-----

**SÉPTIMA.-** Se resuelve **otorgar** a **JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ARIAS**, los siguientes poderes:-----

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la sociedad de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades:-----

. Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, sean estas Federales, estatales o municipales;

. Articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud;-----

. Presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas;-----

. Constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido;-----

. Iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo;-----

. Recusar Jueces, Integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general;-----

. Celebrar transacciones tanto extrajudiciales, como judiciales en toda clase de juicios y procedimientos;-----

. Comprometer en árbitros, y-----

. Hacer o recibir pagos.-----

Este poder no incluye la facultad de hacer cesión de bienes.-----

b) Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de obra y prestación de servicios, de mutuo, entre otros, negociar, solicitar y obtener préstamos; enajenar, pignorar o gravar bienes del activo fijo; hipotecar, pignorar o gravar bienes del activo circulante; enajenar o transmitir en cualquier forma, mercancías o productos fuera del curso normal de los negocios de la sociedad; otorgar y suscribir títulos de crédito.-----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos por un límite de **USD\$100,000.00** (cien mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del



Administrador Único. -----

c) Poder General en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, estando facultados en consecuencia para: librar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, así como para realizar las operaciones de crédito que regula la ley antes citada. -----

El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$500,000.00** (quinientos mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor a la estipulada anteriormente, el apoderado deberá obtener autorización expresa del Administrador Único. -----

d) Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en **MATERIA LABORAL**, de acuerdo con los párrafos I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 de dicho Código, y de sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, para ejercitarlo ante toda clase de autoridades del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo de una manera enunciativa más no limitativa:

- . Ejercer toda clase de derechos y acciones ante las autoridades laborales; locales o federales, ya sea en jurisdicción voluntaria o contenciosa; -----
- . Someterse a todo tipo de Juzgados o Tribunales; -----
- . Contestar demandas y denuncias en contra de la sociedad; -----
- . Defender a la sociedad en contra de dichas demandas y desahogar alegatos; -----
- . Oponer excepciones y reconvencciones; -----
- . Presentar y desahogar todo tipo de pruebas; -----
- . Articular y absolver posiciones; -----
- . Preparar y desahogar testimoniales en nombre de la Sociedad; -----
- . Recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; -----
- . Promover y desistirse de todo tipo de acción, juicio o recurso, ya sea federal o local, inclusive el amparo; -----
- . Reconocer o ratificar firmas y documentos; -----
- . Objetar documentos o redargüirlos de falsos; -----
- . Transigir y comprometer en árbitros; -----
- . Recibir pagos; -----
- . Asistir a juntas y diligencias ante las autoridades laborales; -----

. Celebrar juntas con las autoridades correspondientes, con el fin de negociar y celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios, incluso para terminar cualquier conflicto, así como para firmar todo tipo de documentos ante las autoridades locales o federales. -----

e) Poder General para **ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades inherentes a la propiedad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las de suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos aun cuando éstos impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, y asimismo otorgar toda clase de





garantías.-----  
El apoderado sólo podrá llevar a cabo dichos actos hasta por un límite de **USD\$250,000.00** (doscientos cincuenta mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos Mexicanos, por acto. Para llevar a cabo actos por una cantidad mayor al límite estipulado anteriormente, la apoderada deberá obtener autorización expresa del Administrador Único.-----

**Este poder deberá ser ejercido MANCOMUNADAMENTE con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades.-----**

**f) La apoderada gozará de las facultades para OTORGAR poderes generales y especiales y para REVOCARLOS.-----**

**Este poder deberá ser ejercido de manera MANCOMUNADA con cualesquier otros apoderados que gocen de las mismas facultades... ---**

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**PROTOCOLIZACIÓN**-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.-** Queda protocolizada el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "EUCOMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**-----

-----**CLÁUSULA**-----

**ÚNICA.-** Como consecuencia de la protocolización contenida en el capítulo anterior la **Licenciada Leticia Tenorio Tello**, en su carácter de Delegada de dicha asamblea, formaliza los acuerdos aprobados en la misma consistentes en...-----

...**SEXTA.-** El otorgamiento de poderes y facultades a la señora **Mireya Pérez Hernández**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita.-----

**SÉPTIMA.-** El otorgamiento de poderes y facultades al señor **José Juan González Arias**, en los términos del acta de asamblea antes transcrita...".-----

**Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE los señores José Juan González Arias y Mireya Pérez Hernández, POR "EUCOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA, FIRMADA POR MÍ Y COTEJADA.-----**

**DOY FE.-----**

**RAAV/aep\***



**Dra. Paola Andrade Torres**





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista Quito.

VII FEB 2017

**DR. OSWALDO MEJA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



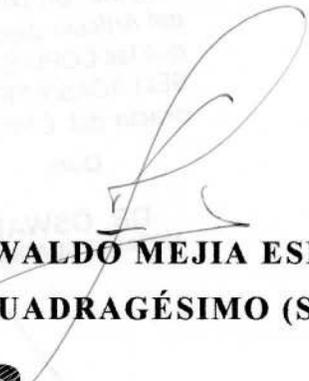
Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.



Dra. Paola Andrade Torres



  
**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO**



[www.notariatos.com.ec](http://www.notariatos.com.ec)



Factura: 001-001-000022569



20171701040P00722

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701040P00722						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (10:48)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES PEÑA MONICA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AQ169712	COLOMBIANA	APODERADO(A)	EUCOMEX, S.A. DE C.V.
Natural	REYES PEÑA MONICA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AQ169712	COLOMBIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	TOXEMENT S. A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0992-DP17-2017-MP



Dra. Paola Andrade Torres